

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (I. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia...

40

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Ejercicio de 1922 a 1923.—Mes de Enero 1923

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales...

CAPÍTULOS

Pesetas

Table with 2 columns: Capítulos and Pesetas. Rows include Admón. provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, etc.

TOTAL.....105.317'60

Segovia, 2 de Enero de 1923.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla. La Comisión provincial, en sesión de esta fecha...

Segovia, 3 de Enero de 1923.—Gil.

51

Comisión Provincial

Esta Corporación en sesión de ayer, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones que han de

servir de base para la celebración de las subastas de los suministros de harina de trigo, carne de vaca, tocino, garbanzos, patatas, alubias, vino tinto de mesa, aceite de oliva...

Segovia, 4 de Enero de 1923.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3367

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

El Excmo. Sr. Capitán General de la Región en escrito de ayer me dice: «Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 15 del actual me dice:—Excmo. Sr.—Con objeto de proceder a la reorganización de la Escuela Central de gimnasia...

digo a V. E. para conocimiento y demás efectos. — Lo que traslado a V. E. con inclusión del programa de necesidades para cumplimiento de lo que se dispone, rogando la publicación en los BOLETINES OFICIALES y prensa local de las autoridades correspondientes...

COPIA QUE SE CITA

Ministerio de la Guerra: Programa que se cita y acompaña a la Real orden de esta fecha.—En Toledo a 29 de Agosto de 1921, reunidos el Comandante de Infantería D. Federico Gómez de Salazar, de la Escuela Central de gimnasia y el Comandante de Ingenieros D. Mariano Remis Uget...

fin de formar pocos campeones especialistas cuya utilidad militar es muy discutible.—Cuando esté en su normal funcionamiento la Escuela Central de gimnasia deberá constar de varias divisiones que podrán agruparse en la forma siguiente: 1.ª Sección.—Gimnasia educativa para el Ejército (deformación, conservación y aplicación).—2.ª Idem.—Gimnasia educativa para maestros nacionales.—3.ª Idem.—Reeducación de inválidos y gimnasia médica.—4.ª Idem.—Esgrima y deportes de combate.—5.ª Idem.—Juegos y deportes en general.—Expuestas las Secciones de que debe constar la Escuela Central de gimnasia, es preciso antes de abordar las necesidades a satisfacer, dejar sentado el personal de cada clase de que constará la escuela; puesto que del número de profesores y alumnos y de sus categorías respectivas dependerán primordialmente, junto con las enseñanzas a desarrollar las necesidades que deben satisfacerse.—Es criterio de la Escuela Central de gimnasia que el número de oficiales profesores necesarios para cada una de las secciones indicadas, teniendo en cuenta el carácter militar de la misma y que han de concurrir, como alumnos oficiales y clases de tropa en el número que luego se indicará, es el siguiente: 1.ª Sección, 15 entre jefes y oficiales de Infantería, incluyendo en este número los precisos para los cargos administrativos y servicio militar, de la Escuela.—2.ª Sección, 3 entre jefes y oficiales especializados, además de los precisos de la sección 1.ª, teniendo en cuenta que los cursos de esta Sección se alternan con los de las clases de tropa de la 1.ª.—3.ª Sección, 3 entre jefes y oficiales médicos que serán al propio tiempo profesores de otras secciones.—4.ª Sección, 3 jefes u oficiales y otros tantos instructores auxiliares clases de tropa.—5.ª Sección, no necesita profesorado especial, concurriendo a las enseñanzas de la misma jefes y oficiales designados para las Secciones 1.ª, 2.ª y 4.ª.—El número de alumnos con que debe contarse para cada una de las secciones es el siguiente: Gimnasia educativa: 60 oficiales siguiendo un curso de un año de duración para profesores de gimnasia; 120 clases de tropa durante un semestre para conseguir buenos instructores; y maestros nacionales hasta 120 como maximum en otro semestre; con la colaboración de niños de Colegios públicos, particulares o militares. Gimnasia médica. Es imposible fijar de un modo preciso el número de inválidos y enfermos con que contará pero puede suponerse que no pasará ordinariamente de cuarenta.—Esgrima y deportes de defensa.—Ordinariamente el número de alumnos que concu-

ren a esta sección será de 20 oficiales y treinta clases de tropa en cursos cuya duración será de un semestre alternando oficiales y clases.—Al número de profesores y alumnos señalados hay que añadir la fuerza necesaria para el entretenimiento y conservación de la Escuela y para los distintos servicios militares; incluyendo asistentes y ordenanzas (en número de 60 hombres entre clases e individuos de tropa de los cuales habrá un Suboficial y tres Sargentos.—Hay que contar igualmente con los asistentes de los oficiales alumnos cuyo número igual al de éstos será de 80 hombres en total; teniendo en cuenta los que asisten a los cursos de esgrima.—Resumiendo: El número de individuos que deberá alojarse permanentemente en la Escuela serán 60 de la plantilla más 80 asistentes; o sean 140 soldados y 150 clases de tropa alternando con maestros nacionales de los que prestan servicio en filas en el número mencionado.—Respecto a la enseñanza a desarrollar en la Escuela Central de Gimnasia no es esta ocasión de puntualizar detenidamente su extensión ni las materias que debe abarcar; únicamente se consignará; que debiendo tener su base científica en el conocimiento de las ciencias antropológicas; para lograr los fines de desarrollo y perfeccionamiento de las funciones del organismo humano; han de tener gran extensión teórica y práctica las enseñanzas de anatomía y fisiología que se cursen; así como las de pedagogía general y aplicada que deben inculcarse a los futuros profesores de Gimnasia de los cuerpos y a sus auxiliares los instructores; aquí solo conviene sentar que la enseñanza que se dé en la Escuela ha de ser teórica; teórica-práctica y práctica; las clases teóricas y teóricas-prácticas no deben reunir un número superior a treinta; pudiendo ser doble en las clases prácticas de gimnasia educativa sin que pueda fijarse el número de concurrentes a las de aplicación y ejercicios libres.—Dispuesta la celebración de concursos nacionales militares de gimnasia con intervención de la escuela; al estar ésta organizada definitivamente; en ella es donde deben tener lugar dichos concursos; tanto por el mayor perfeccionamiento con que pueden estar atendidos todos los detalles relativos a los mismos, como por las enseñanzas que de dichos concursos pueden sacar los profesores y alumnos de la Escuela por su intervención en la organización y desarrollo de los mismos con cualquier misión que en ellos tengan asignada.—Expuestos los antecedentes apuntados podemos ya indicar las necesidades de la Escuela que en el conjunto puede dividirse en las relativas a los siguientes grupos:—A.—Enseñanza.—B.—Oficiales (de plantilla y alumnos).—C.—Tropa (de plantilla y alumnos).—D.—Servicios administrativos dependencias generales y accesorios.—Concursos Nacionales militares.—A.—Enseñanza.—Debiendo ser como se ha expuesto 30 el número de alumnos que concurren a cada clase teórica, se necesitan seis locales de 35 m² cada uno para los 60 oficiales y 120 clases de tropa que al mismo tiempo están en la Escuela. Para la enseñanza teórico-práctica son indispensables; un anfiteatro capaz para 120 alumnos; en condiciones para desarrollar demostraciones prácticas y cinematográficas de todas las materias del curso, con una superficie mínima de 180 m². Este anfiteatro servirá de salón de conferencias y es preciso que esté inmediato y en comunicación con el laboratorio fisiológico.—Laboratorio fisiológico y fotográfico.—Con una superficie mínima de 60 m².—Museo de material de educación física, en sus dos ramas de gimnasia y deportes, esta dependencia tendrá

una superficie mínima de 32 m². La enseñanza práctica requiere: un gimnasio cerrado con dos salas para 60 alumnos cada una, cuya superficie sea de 15 por 25 o sea 325 m², cada sala necesita a su inmediación de un cuarto de vestir con duchas y lavabos.—Un gimnasio al aire libre, con los aparatos resguardados bajo cobertizos capaz para 120 alumnos.—Una piscina cubierta de 4 por 10 m. con vestíbulo espacioso para entrada, calefacción y cuarto de vestir. Las prácticas de gimnasia de aplicación y ejercicios libres requieren un campo de deportes, en el que puedan establecerse: pista de carreras, ídem. de obstáculos, campo de Foot-Ball de base ball, de tennis, pista de saltos, juego de pelota, de bolos, ring para luchas y lugar para lanzamientos (de discos, granadas, barra jabalina) etc; para todo lo cual hace falta una esplanada de 350 por 150 m.—Si la Escuela Central de gimnasia no pudiera establecerse en la orilla de un río, es indispensable la construcción de una gran piscina de notación descubierta formando parte del campo de deportes; esta piscina debe tener 60 m. de longitud por 10 de anchura, con una profundidad mínima de 1,80 m. y tener anexo un local para vestirse.—Si la Escuela queda establecida en la orilla de un río basta la caseta para vestirse y las obras de regularización necesarias para obtener la profundidad de agua mencionada.—Para la sección de esgrima y deportes de combate son necesarias dos salas de esgrima independientes de 36 m² cada una, con cuarto de vestir, lavabo y duchas.—La sección de reeducación de inválidos y gimnasia médica necesita un pabellón especial en que estén agrupadas todas las dependencias para la misma que son: Dormitorio para 40 inválidos con una superficie mínima de 180 m² con dependencias anexas de retrete, baño, duchas y cuarto de aseo.—Comedor para los mismos inválidos.—Un local para gimnasia médica de 110 m² de superficie mínima.—Despacho para el médico, Jefe de la clínica de 15 m².—En este pabellón pueden situarse las dependencias sanitarias de la escuela que serán: sala de espera, botiquín, enfermería para 4 camas, sala de curas y cuarto para un sanitario.—B.—Necesidades relativas a profesores y oficiales alumnos.—Un despacho para el Director de la Escuela.—Un despacho para cada uno de los Jefes de las secciones 1.^a, 2.^a y 4.^a—Sala de juntas de profesores.—Biblioteca y sala de oficiales, ésta última de una superficie mínima de 48 m².—Accesorios para los anteriores locales compuestos de 2 cuartos de baño, retretes y lavabo.—C.—Necesidades relativas a tropa de plantilla y alumnos clases de tropa.—Dormitorios para 60 hombres de plantilla y 80 asistentes de los oficiales alumnos con cuarto de aseo, cuarto para el oficial de semana y cuarto de sargentos, oficina de compañía, cuarto para el suboficial, retrete nocturno y repuesto. Alojamiento para las 150 clases de tropa alumnos, repartidos en dormitorios para 12 camas como máximo, con sus accesorios con cuarto de aseo y retretes nocturnos. Comedor para las clases de tropa de 120 m², o dos comedores de 65 m² cada uno, que podrán servir de salas de reunión; sala de lectura para sargentos, cantina.—D.—Servicios administrativos, dependencias generales y accesorio.—Para esos servicios se requieren los locales siguientes.—Un vestíbulo.—Cuerpo de guardia de Oficial.—Dormitorio para el capitán de día, comedor de oficiales de servicio.—Retrete y lavabo.—Cuerpo de guardia de tropa.—Calabozo.—Oficinas.—Des-

pacho para el Mayor.—Idem para el Cajero, auxiliar y habilitado.—Idem para el ayudante, cuarto de escribientes y archivo.—Otras dependencias.—Almacén de vestuario y efectos.—Cocina y fregadero.—Lavadero.—Retretes generales para uso diurno.—Cuadra para dos caballos de j-fes y 3 mulos.—Cobertizo para un carro.—Tiro de pistola.—Pabellón para el Director; ídem para el médico de mayor categoría; ídem para el ayudante.—E.—Concursos militares nacionales; Estos concursos podrán tener lugar en el campo de deportes de la Escuela, solo que por la importancia de los mismos será preciso el establecimiento de tribunas y gradería inmediata a la pista y campo de deportes para los espectadores; la parte baja de las tribunas podrá servir de locales de vestuario de las concursantes para lo que será preciso que las tribunas sean 2 y cada una de 60 m² de superficie.—Para la exposición de las necesidades que se consideran inexcusables para la Escuela Central de gimnasia se ha tenido en cuenta la R. O. de 5 del corriente mes (D. O. núm. 172) que recomienda la mayor reducción en los locales para obtener edificios económicos pudiendo asegurarse que el presupuesto para satisfacer las necesidades expresadas será muy inferior al de acuartelamiento de un regimiento.—Los locales que llenen todas las necesidades señaladas podrán ser distribuidos de la manera que la forma y condiciones del terreno elegido impongan o que sugiera al autor del proyecto que para su desarrollo se redacte, pudiendo ser la distribución general la siguiente: un edificio de dependencias generales, dependencias de oficiales y pabellones; otro destinado a la sección de gimnasia médica, botiquín y enfermería; otro para las clases teóricas; teórico-prácticas y gabinetes; otro edificio para tres gimnasios cubiertos que en planta alta tuviera los dormitorios de las clases e individuos de tropa y comunicando con aquellos la piscina cubierta y balneario conteniendo duchas y cuartos de vestir; otro edificio destinado a salas de esgrima, almacén, comedores y dependencias accesorias. El conjunto podría instalarse comodamente en un terreno cuyas dimensiones fueran de 400 por 180 m. o sea una superficie de 72.000 m². Las necesidades apuntadas se refieren a locales precisos para el desarrollo de la labor de la Escuela Central de gimnasia independientes del punto escogido para la instalación definitiva de dicha escuela, del cual nada se ha dicho a esta comisión, la que se cree en la obligación de dejar sentadas las condiciones primordiales que debe reunir el lugar que se elige, puesto que de ello puede derivarse en gran parte su eficacia en la educación física del Ejército. Desde luego el terreno que se elija ha de tener buenas condiciones de salubridad y orientación como todos los destinados a viviendas de colectividades, ha de estar en las afueras de alguna población importante y con fáciles medios de comunicación para hacer grata la asistencia de los alumnos; conviene esté inmediata a un río con agua suficiente para prácticas de natación durante la mayor parte del año, debe tener en sus proximidades terreno movido, a ser posible con arbolado, para las prácticas de paso de obstáculos naturales que no siempre es posible imitar con acierto, también sería muy conveniente la proximidad a una guarnición importante, tanto por que así habría un gran núcleo de oficiales que podría asistir fácilmente, como por la facilidad que por ello se obtendría para la celebra-

ción de los concursos regionales y nacionales. Crean pertinente los que suscriben hacer presente que el sitio en que provisionalmente está instalada la Escuela Central de gimnasia no reúne adecuadas condiciones para su instalación definitiva, por falta de superficie necesaria ya que lo que actualmente se usa para campo de deportes es el polígono de tiro de la Academia de Infantería, los terrenos en que encavada no son propiedad del Estado sino cedidos temporalmente por el Ayuntamiento de Toledo; sus condiciones de salubridad pueden deducirse de tener en sus proximidades tres cementerios y un muladar.—Federico G. de Salazar.—Rubricado.—Mariano Ramis Huguet.—Rubricado.—Es copia:—Antonio de los Arcos.—Rubricado.—Es copia:—Barrera.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. actal, P. O., El Teniente Coronel de E. M. tercer Jefe, Luciano Centeno.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—Capitanía General de la 7.^a Región.—Estado Mayor.—Es copia: El Coronel Gobernador Militar accidental, Arturo Carsi.

34

Alcaldía de Becerril

Se ha agregado a la cabaña cabría de este pueblo, una primala negra cacha, traseñalada recientemente, teniendo la oreja derecha cortada por su mital y espuntada la izquierda; y según averiguaciones hechas por esta Alcaldía, su primitiva señal era aguzadas las dos orejas atrás.

Becerril, 2 de Enero de 1923.—El Alcalde, Hermenegildo Martín.

35

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Casto Rivas Nestares, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido, por vacante del cargo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número ciento veintitrés de los del corriente año, por haber sido hallado el día veintiuno del actual, en término de Santo Domingo de Pirón, en este partido, el cadáver de un hombre desconocido, como de unos cincuenta años, pelo negro, con algunas canas, vestía pantalón de pana negra, de cordoncillo, chaqueta de color café y alpargatas blancas, muy deteriorado.

Y en su virtud se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan identificar dicho cadáver y a los que se crean parientes del mismo, a fin de que en término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado a facilitar cuantas noticias tuvieren y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Segovia, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Casto Rivas.—Julián Otero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

3381

Don Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados por suerte para constituir el Tribunal del Jurado para el primer cuatrimestre del próximo año, para la vista de las causas que al final de la relación de nombres se expresarán, procedentes de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva, Segovia y Sepúlveda, los Jurados y supernumerarios comprendidos en la lista que se inserta a continuación, los que deberán comparecer en esta Audiencia a las nueve de la mañana de los días que después se consignan.

PARTIDO DE CUÉLLAR

CABEZAS DE FAMILIA

Table listing family heads for Cuéllar, including names like Zoilo de Frutos Senín, Salustiano Aragón Santos, Román Alvarez Gómez, etc.

CAPACIDADES

Table listing capacities for Cuéllar, including names like Juan González Muñoz, Pablo Pérez Garnacho, Nicomedes Herranz Garrido, etc.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Table listing supernumerary family heads for Cuéllar, including names like Siro Gómez González, Eugenio Nonide Migueláñez, etc.

CAPACIDADES

Table listing capacities for Cuéllar, including names like Ricardo Riesco Segurado, Miguel Llovet Vergara.

PARTIDO DE RIAZA

CABEZAS DE FAMILIA

Table listing family heads for Riaza, including names like Elías Gutiérrez Arranz, Fernando Berzal Moreno, Avelino Sanz Grado, etc.

CAPACIDADES

Table listing capacities for Riaza, including names like Francisco Olivares Nieto, Marcelino Simón Vicario, Manuel García Rubio.

Table listing family heads for Segovia, including names like Eugenio Granda Sanz, Santiago Matas Sanz, Casimiro Cáceres Sanz, etc.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Table listing supernumerary family heads for Segovia, including names like Matías Moreno Llorente, Fermín Bausa Gómez, Juan Lázaro Benito, etc.

CAPACIDADES

Table listing capacities for Segovia, including names like Juan José García Combarros, Blas Zambrano García.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

CABEZAS DE FAMILIA

Table listing family heads for Santa María de Nieva, including names like Félix Galán García, Mariano Gómez Agudo, Federico Gonzalo Aparicio, etc.

CAPACIDADES

Table listing capacities for Santa María de Nieva, including names like Fermín Sanz de Frutos, Juan Herranz Torrego, Antolín Galindo Martín, etc.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Table listing supernumerary family heads for Santa María de Nieva, including names like Germán Duque Moreno, Cristóbal Alcón Porcar, Guillermo Gómez Aparicio, etc.

CAPACIDADES

Table listing capacities for Santa María de Nieva, including names like Fernando Mónico Sacristán, Benito de Castro de Rueda.

PARTIDO DE SEGOVIA

CABEZAS DE FAMILIA

Table listing family heads for Segovia, including names like Benito Agudo Benito, Julián Heredero Gómez, Julián Cuesta Benito, etc.

CAPACIDADES

Table listing names and locations for 'CAPACIDADES' in Segovia, including Marcelino Gómez Herrero, Pedro Isabel Llorente, etc.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Table listing names and locations for 'SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA' in Segovia.

CAPACIDADES

Table listing names and locations for 'CAPACIDADES' in Segovia.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

CABEZAS DE FAMILIA

Table listing names and locations for 'PARTIDO DE SEPÚLVEDA CABEZAS DE FAMILIA'.

CAPACIDADES

Table listing names and locations for 'CAPACIDADES' in the Partido de Sepúlveda.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Table listing names and locations for 'SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA' in the Partido de Sepúlveda.

CAPACIDADES

Table listing names and locations for 'CAPACIDADES' in the Partido de Sepúlveda.

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Cuéllar, deberán comparecer en esta Audiencia, los días y para las causas siguientes: Día 15 de Febrero de 1923.—Causa contra Desiderio Andrés Arranz, por delito de tentativa de violación.

Los del partido de Segovia: Día 21 de Febrero de 1923.—Causa contra José Pato Sacristán y otro, por delito de robo. Día 22 de Febrero de 1923.—Causa contra Doroteo Pato Sacristán y siete más por robo.

ANUNCIO

28

Los que al final firman labradores y vecinos de Ventosilla y Tejadilla (Segovia), prohíben el pastoreo de toda clase de ganado, vacuno y lanar, en las fincas tanto de su propiedad, cuanto en aquellas que labran en calidad de renta en el término municipal de Santa Marta del Cerro todo en virtud del derecho que les concede el vigente Código Civil, por cuya prohibición queda sin efecto en las fincas de referencia la costumbre que de tradición, y gratuitamente, tenían, de aprovecharse del pasto los ganados aludidos; quedando dichas fincas coteadas con cotos de piedra y cal blanca.

Jefatura administrativa del Hospital militar de Segovia

El Jefe administrativo de la plaza de Segovia.

Hace saber: Que debiendo celebrarse, un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Febrero, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de depósito o sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 27 del actual, a las doce, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital Militar de esta plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso, de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes y los artículos objeto del mismo serán nacionales así como su procedencia.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas, ajustadas a las condiciones del concurso, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales, quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto del concurso la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Table with columns: ARTICULOS, UNIDAD, Cantidad. Lists items like Aceite vegetal, Arroz, Azúcar, etc.

Segovia, 4 de Enero de 1922.—El Jefe Administrativo, Enrique Lagares.

Modelo de proposición

D..... domiciliado en..... provincia de..... calle de..... núm..... con cédula personal de..... núm..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de..... pesetas..... céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Segovia..... de..... de 1922. Firmando por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.